

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2813/20

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN

Por Acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, de 21 de diciembre de 2020, se ha acordado aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020, mediante resolución del tenor literal siguiente:

#### **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

“Visto que la Oferta de Empleo Público se reconoce como “un instrumento esencial para poder desarrollar de manera adecuada y eficiente la planificación de los recursos humanos y la adecuación de los efectivos a las necesidades reales de los ciudadanos.” Y se constituye, por consiguiente, como una herramienta de gestión y planificación de los recursos humanos de las administraciones públicas que permite determinar el número de efectivos vacantes dotados presupuestariamente y que pueden ser cubiertos en el ejercicio de referencia.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local que determina que las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal y que la selección de todo el personal debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público; así como a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que constituyen el marco jurídico de referencia habilitante para la aprobación y publicación de la Oferta de Empleo Público.

Considerando que en aplicación de la previsión contenida en los artículos 134.4 de la Constitución y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, ha sido prorrogada automáticamente en 2020, la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que contiene en su artículo 19 como requisitos imprescindibles de la incorporación de nuevo personal en el Sector Público, el acatamiento de los límites y requisitos establecidos en el citado artículo.

Visto el Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto correspondiente a la liquidación del ejercicio 2019, y teniendo en cuenta que se prevé una tasa de reposición ordinaria del 100 por cien para las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, en los sectores y ámbitos de actuación previstos en el artículo 19.uno.3 de la Ley 6/2018. (Anexo I)

Considerando que el artículo 19.uno. 9 de la Ley 6/2018, prevé la posibilidad de articular procesos de estabilización del personal temporal, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2018 en los sectores prioritarios que en dicho artículo se detallan. Este proceso se complementa con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, que además prevé que Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005 (Anexo IV).

Considerando lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, que contempla los denominados procesos de funcionarización (Anexo III), al establecerse que: “El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos. Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.”

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos precedentes, y considerando que la presente propuesta ha sido aprobada por unanimidad en Mesa Conjunta General de Negociación de fecha 14 de diciembre de 2020, y obtenido dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos de fecha 16 de diciembre,

#### RESUELVO:

**PRIMERO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar la competencia delegada con fecha 10 de julio de 2019 en la Junta de Gobierno, para la aprobación de la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla, en el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

**SEGUNDO.** Aprobar la Oferta de Empleo Público de 2020, en los términos siguientes:

Anexo I. Tasa de reposición Ordinaria.

Anexo II. Promoción Interna.

Anexo III. Promoción Interna (DT 2.ª TREBEP).

Anexo IV. Estabilización/Consolidación (DT 4.ª TREBEP).

**TERCERO.** Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de tareas o funciones correspondientes y se ajustarán a la normativa vigente en el momento de su publicación.

En los procesos selectivos se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios, tendentes a garantizar la igualdad de condiciones de estas con respecto al resto de los aspirantes. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación. A tal efecto, tanto la Administración como los Tribunales de Selección podrán requerir informe o colaboración de los órganos técnicos competentes.

En esta Oferta, y en cumplimiento con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

**CUARTO.** La composición de los tribunales de selección se ajustará a las determinaciones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**QUINTO.** Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento de los funcionarios/as de carrera o la contratación (caso del personal laboral fijo), derivada de los procesos selectivos convocados para la cobertura de dichas plazas. A tal efecto, únicamente con carácter previo a la incorporación del citado personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos.

**SEXTO.** Los sistemas de selección para la cobertura de plazas previstas en la Oferta de Empleo se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en legalmente.

**SÉPTIMO.** El presente acuerdo, conforme determina la disposición adicional primera del Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020, se remitirá a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio.

**OCTAVO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la página web corporativa, para general conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Ávila, 28 de diciembre de 2020.

El Diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización,  
*Juan Carlos Sánchez Mesón.*

**ANEXO I  
TASA DE REPOSICIÓN ORDINARIA**

GRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	PLAZAS	
			Cupo General	TOTAL
A2	ADMON. GENERAL	Técnico Gestión	1	1
C1	ADMON. GENERAL	Administrativo	1	1
E	ADMON. GENERAL	Ordenanza	1	1
A1	ADMON. ESPECIAL	Técnico Superior Medio Ambiente	1	1
A2	ADMON. ESPECIAL	Enfermero	1	1
C2	ADMON. ESPECIAL	TCAE	1	1
C2	ADMON. ESPECIAL	Oficial Servicios Múltiples	2	2
C2	ADMON. ESPECIAL	Vigilante Vías y Obras	2	2
				<b>10</b>

**ANEXO II  
PROMOCIÓN INTERNA**

GRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	PLAZAS
A2	ADMON. GENERAL	Técnico Gestión	1
C1	ADMON. GENERAL	Administrativo	1
A2	ADMON. ESPECIAL	Agente de Desarrollo Rural	1
A2	ADMON. ESPECIAL	Administrador Centro Residencial	1

**ANEXO III  
PROMOCIÓN INTERNA (DT 2ª TREBEP)**

GRUPO	DENOMINACIÓN	PLAZAS
A2	ENCARGADO BIBLIOBÚS	1
C2	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	1
C2	OFICIAL 1ª FONTANERO CALEFACTOR	1
E	AYUDANTE FONTANERO CALEFACTOR	1

**ANEXO IV  
ESTABILIZACIÓN/CONSOLIDACIÓN (DT 4ª TREBEP)**

GRUPO	DENOMINACIÓN	PLAZAS
A2	ENFERMERO/A	1
C2	TCAE	2
C2	OFICIAL MAQUINISTA CONDUCTOR	1
E	AYUDANTE CERRAJERO	1